

DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES 2019

Expositor: CPC Francisco Cárdenas Guerrero



Obligación de presentar declaración anual de PM del título II (Artículo 76 LISR):

Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

V. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, *dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio*. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.



Obligación de presentar declaración anual de PM del título III (Artículo 86 LISR):

Artículo 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

III. Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar **el día 15 de febrero de cada año**, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

El segundo párrafo de este artículo releva de cumplir con las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV del mismo, a las personas señaladas en el artículo 79 de esta Ley **que no determinen remanente distribuible.**



Obligación de presentar declaración anual de PM del título III (Artículo 86 LISR):

3er. Párrafo:

Las personas a que se refieren las fracciones V a XIX y XXV del artículo 79 de esta Ley, así como las personas morales o fideicomisos **autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos** y las sociedades de inversión a que se refiere este Título, presentarán declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. *Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de cada año.*



Formatos aplicables:

No.	APLICABLE A:
18	Declaración del ejercicio personas morales
19	Declaración del ejercicio personas morales consolidación
19-A	Declaración del ejercicio personas morales consolidación ISR diferido
21	Declaración del ejercicio personas morales con fines no lucrativos
23	Régimen Opcional para grupos de sociedades
24	Régimen de Coordinados.
25	Régimen Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca



Presentación de declaraciones de periodos anteriores a 2019 (Preguntas frecuentes, SAT):

¿Qué ejercicios se podrán presentar con esta nueva herramienta?

A partir del ejercicio 2019 en adelante. **Para los ejercicios 2018 hacia atrás, incluyendo las de liquidación del ejercicio 2019, se deberán continuar presentando y consultando en la opción anterior.**



ESQUEMA ANTERIOR A 2019

Presenta las declaraciones que te corresponden y realiza tus pagos

[Ver todos](#)

Los más consultados 

- ✓ Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales
- ✓ Nueva declaración anual de personas morales. Régimen General 2019
- ✓ Presenta tu declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)
- ✓ Presenta tu declaración informativa múltiple del impuesto especial sobre producción y servicios (Multi-IEPS)



[Expandir](#)

Pagos provisionales o definitivos 

Anuales 

- ✓ Nueva declaración anual de personas morales. Régimen General 2019
- ✓ Presenta tu declaración anual de personas morales





ESQUEMA ANTERIOR A 2019

Declaración Anual

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio

2017

Regímenes a declarar

Régimen General / F18

[Ocultar](#)

Régimen de Consolidación / F19

[ISR Diferido en Consolidación Fiscal / F19-A](#)

Régimen con Fines no Lucrativos / F21

Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Integradoras / F23

Régimen de los Coordinados / F24

Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras / F25



Procedimiento para su presentación (Regla 2.8.5.1 RMF 2020):

Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y **31, primer párrafo del CFF** y 41 de su Reglamento, así como 39, 42, 44, 45, 52 y 56 de la LISH, las personas **físicas y morales** presentarán los pagos provisionales, definitivos y **del ejercicio del ISR**, IVA, IEPS o IAEEH, entero de retenciones, así como la presentación de declaraciones de pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, **por medio del Portal del SAT, de conformidad con el procedimiento siguiente:**



Procedimiento para su presentación (Regla 2.8.5.1 RMF 2020):

Fracciones y párrafos aplicables personas morales:

I. Ingresarán al “**Servicio de Declaraciones**”. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su clave en el RFC, Contraseña o e.firma generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

II. Seleccionarán el periodo a declarar y el **tipo de declaración**, pudiendo optar por llenar los datos solicitados en el programa directamente en línea o hacerlo fuera de línea.

Declaración Anual

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio

2017

Regímenes a declarar

Régimen General / F18

[¿Desea presentar otro formulario?](#)

Periodo / Tipo de declaración

Periodo

- Seleccione un periodo -

Tipo de declaración

- Seleccione un tipo de declaración -
- Normal
- Complementaria
- Normal por Corrección Fiscal
- Complementaria Corrección Fiscal
- Complementaria Dictamen
- Complementaria por Desincorporación



Tipos de declaraciones:

- 1.- **Normal.-** La que se presenta por primera vez y antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación.
- 2.- **Normal por corrección fiscal.-** La que se presenta por primera vez, después de que la autoridad ejerza facultades de comprobación. (Artículo 46 y 48 CFF)
- 3.- **Complementaria.-** La que se presenta para corregir la declaración normal o las complementarias presentadas con anterioridad, antes de que la autoridad ejerza facultades de comprobación. (Artículo 32 CFF)



4.- Complementaria por corrección fiscal.- Igual que la anterior, pero después de que la autoridad ejerza facultades de comprobación. (Artículo 46 y 48 CFF)

5.- Complementaria por dictamen.- Aplicable a contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros y derivado de la revisión a los mismos, el dictaminar determine diferencias que deben ser presentadas en este tipo de declaración. (32-A CFF)

6.- Complementaria por desincorporación.- Cuando la sociedad integradora deje de aplicar la opción, ya no pueda ser considerada como integradora o deje de reunir los requisitos para serlo, cada sociedad deberá desincorporarse a partir de la fecha en que ocurra este supuesto y enterar dentro del mes siguiente el impuesto que hubiere diferido durante el periodo que estuvo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Declaración

Ejercicio

2018

Regímenes a declarar

Régimen General / F18

[¿Desea presentar otro formulario?](#)

Periodo / Tipo de declaración

Periodo

Del Ejercicio

Tipo de declaración

Complementaria

- Seleccione un tipo de complementaria -
Dejar sin Efecto Declaración
Modificación de Declaración
 Declaración no Presentada

Continuar

Tipos de declaraciones complementarias
(Regla 2.8.6.1 RMF 2020):

TIPO	USO	FUNDAMENTO
<p>“Dejar sin efecto Obligación”</p>	<p>Para modificar errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado.</p>	<p>2.8.6.5 y 2.10.1 RMF 2020</p>
<p>“Modificación de obligaciones” (Computarán para el límite que establece el artículo 32 del CFF.)</p>	<p>Modificar algún o algunos conceptos en la sección “Determinación de impuesto o Determinación de pago”.</p>	<p>2.8.5.4 RMF 2020</p>

TIPO	USO	FUNDAMENTO
“Modificación de obligaciones”	Por línea de captura vencida.	2.8.5.3 RMF 2020
“Complementaria esquema anterior”.	Para quienes hubieren presentado declaraciones del ejercicio y deban presentar complementarias de periodos anteriores a la fecha de incorporación al “Servicio de Declaraciones”	2.8.6.4 RMF 2020
“Declaración no presentada”	Cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad.	2.8.6.5 RMF 2020



Procedimiento para su presentación (Regla 2.8.5.1 RMF 2020):

IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado. El sistema, a elección del contribuyente, podrá realizar en forma automática los cálculos aritméticos o, en su caso, se podrán capturar los datos de forma manual.

En el caso de declaraciones complementarias o de corrección fiscal que correspondan a pagos provisionales, definitivos **y del ejercicio**, presentados de conformidad con este capítulo, *el programa desplegará los datos de la declaración anterior que se complementa o corrige.*



Procedimiento para su presentación

(Regla 2.8.5.1 RMF 2020):

V. Concluida la captura, **se enviará la declaración a través del Portal del SAT**. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, **el acuse de recibo electrónico** de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.

Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico incluirá el importe total a pagar **y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago**, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.



Procedimiento para su presentación
(Regla 2.8.5.1 RMF 2020):

VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, deberá cubrirse **por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet**, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales” generado por éstas.



FORMATO 18, aplicación 2019, Versión 1.8.0



Declaración Anual

CPC120315214 | COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN CONTADURIA DE METEPEC
AC
[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2018 / Periodo: Del Ejercicio

Datos Iniciales



Datos Informativos



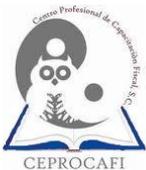
ISR



Guardar

Revisar

Enviar



Datos Iniciales ✔

☰ Datos Iniciales ✔

¿Indica si optas por dictaminar tus estados financieros?

Si No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No

¿Estás obligado únicamente por un supuesto distinto, al de haber realizado operaciones con residentes en el extranjero?

Si No

¿Estás obligado únicamente en el supuesto de haber, realizado operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero inferiores a \$100 mdp?

Si No

¿Optas por presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No

Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

No ▾

Datos Informativos



+ Estado de Resultados

No Aplica



+ Balance

No Aplica



+ Inversiones

No Aplica



+ Costo de Venta Fiscal

No Aplica



+ Conciliación Contable Fiscal

No Aplica



+ Deducciones Autorizadas

No Aplica



+ Cifras al Cierre

No Aplica



+ PTU

No Aplica



+ Dividendos o Utilidades Distribuidos



ISR



+ Determinación del ISR



+ Determinación del Pago ISR

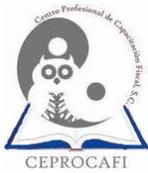




Información sobre la situación fiscal del contribuyente (DISIF) (32-H CFF)

Artículo 32-H. Los contribuyentes que a continuación se señalan deberán presentar ante las autoridades fiscales, **como parte de la declaración del ejercicio**, la información sobre su situación fiscal, utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$791,501,760.00, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo. (Actualizable en el mes de enero de cada año, según el segundo párrafo)



Información sobre la situación fiscal del contribuyente (DISIF) (32-H CFF)

II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.

IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.



Opción para no presentar la declaración (DISIF) (Regla 2.19.3 RMF 2020)

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal **por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla** cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal **sea inferior a \$100'000,000.00** (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).



FORMATO 18, aplicación 2019, Versión 1.8.0

Información DISIF Ejemplo del llenado aplicando OPCIÓN

Obligado únicamente por la fracción V

Datos Iniciales

Datos Iniciales

¿Indica si optas por dictaminar tus estados financieros?

Si No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No

¿Estás obligado únicamente por un supuesto distinto, al de haber realizado operaciones con residentes en el extranjero?

Si No

Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

No

¿Estás obligado únicamente en el supuesto de haber, realizado operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero inferiores a \$100 mdp?

Si No



¿Optas por presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No





Formato 18, aplicación 2019, Versión 1.8.0

Información DISIF Ejemplo del llenado sin aplicar OPCIÓN

Obligado únicamente por la fracción V

Datos Iniciales

Datos Iniciales

¿Indica si optas por dictaminar tus estados financieros?

Si No

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No

¿Estás obligado únicamente por un supuesto distinto, al de haber realizado operaciones con residentes en el extranjero?

Si No

¿Estás obligado únicamente en el supuesto de haber, realizado operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero inferiores a \$100 mdp?

Si No

¿Optas por presentar la información sobre tu situación fiscal?

Si No

Debió preguntar:

“Optas por NO presentar”

Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente

No



Declaración anual 2019 PM Título II RGL (Regla 3.9.18 Adicionada en la RMF 2020)

Para los efectos del artículo 76, fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la citada Ley, deberán presentar la declaración anual en la que determinen el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo, y el monto del impuesto correspondiente, ingresando al Portal del SAT a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos”.

El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

La declaración **estará prellenada** con la *información obtenida de los pagos provisionales presentados por el contribuyente, así como de los CFDI de nómina* que hayan emitido a sus trabajadores.

En caso de que el contribuyente deseé modificar la información prellenada, obtenida de los pagos provisionales, **deberá presentar declaraciones complementarias de dichos pagos.**



Declaración anual 2019 PM Título II RGL (Regla 3.9.18 Adicionada en la RMF 2020)

Asimismo, se deberá capturar la información requerida por el propio aplicativo.

Concluido el llenado de la declaración, se deberá realizar el envío utilizando la e.firma.

Cuando exista cantidad a cargo, el acuse de recibo incluirá la línea de captura con el importe total a pagar, así como la fecha de vigencia de la misma, a través de la cual se efectuará el pago, mismo que deberá cubrirse mediante transferencia electrónica de fondos o pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, publicadas en el Portal del SAT.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar la declaración del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado el envío y en su caso se haya efectuado el pago en términos de lo señalado en el párrafo anterior.



Presentación de declaraciones de periodos a partir de 2019 (Preguntas frecuentes, SAT):

¿Cuál es la forma correcta de navegar dentro de la declaración?

El aplicativo tiene un orden lógico de navegación, por lo que primero deberás ingresar a la pestaña de Ingresos y hasta que no llenes los datos obligatorios, no te permitirá pasar a la pestaña de Deducciones y así sucesivamente hasta llegar a la última pestaña que es la de Datos adicionales.

Presentación de declaraciones de periodos a partir de 2019

(Preguntas frecuentes, SAT):

¿Si la información pre cargada de mis ingresos no es correcta, cómo puedo corregirlo, ya que el campo está inhabilitado?

Para poder corregir cualquiera de la información que se está pre cargando de los pagos provisionales, **deberás presentar la(s) declaración(es) complementaria(s) correspondiente(s).**

¿En cuánto tiempo se actualizará la pre carga, si presento declaraciones extemporáneas o complementarias?

Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, **se verá reflejada al día siguiente.** Si resultó cantidad a pagar, una vez hecho el pago en la Institución de Crédito autorizada, **en un máximo de 48 horas se verá reflejada.**



Nueva Declaración anual 2019

Declaración Anual de Personas Morales

RFC

Versión 0.2.9 - 03/02/2020

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Presenta
**tu Declaración
Anual 2019**



Nueva Declaración anual 2019

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte:
02/02/2020
- CFDI's de nómina con fecha de corte: -

ACEPTAR



Nueva Declaración anual 2019

Declaración Anual de Personas Morales

RFC:

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019

Vencimiento: 30/03/2020

Versión 0.2.9 - 03/02/2020

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR personas morales



Estados financieros

Total a pagar:

VISTA PREVIA

ENVIAR DECLARACIÓN



Nueva Declaración anual 2019

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales ?

0

DETALLAR

Anticipos de clientes de ejercicios anteriores

(-)

0

*Ajuste anual por inflación

(+)

0

CAPTURAR

Ingresos no manifestados anteriormente

(+)

6,501,871

*¿Obtuviste ingresos en el extranjero? ?

Sí

*Ingresos percibidos en el extranjero

(+)

5,927

CAPTURAR

Total de ingresos acumulables

(=)

6,507,798



Nueva Declaración anual 2019

Ingresos nominales

INSTRUCCIONES



Detalle

Ingresos de pagos provisionales

*Ingresos nominales

3,020,520

*Importe por detallar

0

*Importe detallado

3,020,520

*Tipo de ingreso

- Selecciona
- Sin ingresos
- Anticipos de clientes del ejercicio
- Ganancia cambiaria
- Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital
- Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo
- Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales
- Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias
- Ingresos presuntos.
- Intereses devengados a favor del extranjero
- Intereses devengados a favor nacionales
- Intereses moratorios a favor del extranjero
- Intereses moratorios a favor nacionales
- Mejoras en construcciones e instalaciones.
- Otras operaciones financieras extranjeras
- Otras operaciones financieras nacionales
- Otros ingresos o productos
- Pagos en especie
- Recuperación de cuentas incobrables.
- Recuperación por seguros y fianzas.
- Utilidad en participación subsidiaria
- Ventas y/o servicios extranjeros
- Ventas y/o servicios nacionales

Ventas y/o servicios nacionales

3,018,945



Otros ingresos o productos

1,575



Importe

Eliminar

CERRAR



Nueva Declaración anual 2019

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Gastos		749,788	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(+)	0	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	(+)	898,571	CAPTURAR
*Inversiones	(+)	69,641	CAPTURAR
*Costo de lo vendido	(+)	2,543,102	CAPTURAR
* Ajuste anual por inflación deducible	(+)	79,025	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?		No	
*Total de deducciones autorizadas	(=)	4,340,127	



Nueva Declaración anual 2019

Gastos

INSTRUCCIONES



Gastos

749,788

*Concepto

- Devoluciones, descuentos y bonificaciones naci
- Devoluciones, descuentos y bonificaciones extra
- Honorarios pagados a personas físicas
- Uso o goce temporal de bienes pagados a pers
- Fletes y acarreos
- Primas por seguros o fianzas
- Viáticos y gastos de viaje
- Pagos de honorarios o gratificaciones a adminis
- Gastos en general

✓ **Selecciona**

- Sin gasto
- Adquisición de bienes de importación (cumplir requisitos legales)
- Asistencia técnica
- Asistencia técnica de transferencia de tecnología o de regalías
- Combustibles y lubricantes
- Consumo en restaurantes
- Contribuciones pagadas, excepto ISR, Impuesto local por remuneración de salarios; así como IVA e IEPS (cuando tiene derecho a acreditarlos)
- Deducciones de las personas morales residentes en el extranjero
- Devoluciones, descuentos y bonificaciones extranjeras
- Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales
- Donativos no onerosos ni remunerativos
- Fletes y acarreos
- Gastos en general
- Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias
- Gastos realizados en el ejercicio por proyectos de inversión y desarrollo tecnológico
- Honorarios pagados a personas físicas
- IEPS trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)
- Intereses de préstamos invertidos en los fines del negocio
- Intereses moratorios
- IVA trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)
- Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción y los que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio sin ajuste alguno
- Pagos de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia,
- Pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero
- Pérdida fiscal en enajenación de acciones
- Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo
- Pérdida por operaciones financieras derivadas
- Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor
- Pérdidas por créditos incobrables
- Primas por seguros o fianzas
- Uso de automóviles eléctricos, híbridos o accionados por hidrógeno
- Uso o goce de temporal de automóviles de combustión interna
- Uso o goce temporal de bienes pagados a personas físicas
- Viáticos y gastos de viaje

Importe	Eliminar
5,000	
5,000	
4,925	
5,000	
7,962	
5,663	
3,312	
3,750	
3,176	

CERRAR



Nueva Declaración anual 2019

Sueldos, salarios y asimilados

INSTRUCCIONES



Datos del retenedor (comprobantes de pago de nómina)

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	<input type="text" value="0"/>				
Asimilados a salarios	<input type="text" value="0"/>				

Determinación de la nómina a deducir

*Nómina por sueldos y salarios

VER DETALLE

*Total de nómina exenta

(-)

*PTU exenta

*PTU gravada

*Total PTU

*Nómina no deducible por sueldos y salarios

(-)

*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios

(=)



Nueva Declaración anual 2019

Nómina por asimilados a salarios

0

[VER DETALLE](#)

*Nómina no deducible por asimilados a salarios

(-)

Total de nómina a deducir por asimilados a salarios

(+)

0

*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios

0

Total de nómina a deducir por asimilados a salarios

(+)

0

***Total de nómina a deducir**

(=)

0

*Nómina de mano de obra directa de fabricación

(-)

*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación

(-)

***Sueldos, salarios y asimilados a deducir**

(=)

0

*Sueldos, salarios y asimilados no deducibles

0



Nueva Declaración anual 2019

Declaración Anual de Personas Morales

RFC:

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019

Vencimiento: 31/03/2020

Versión 0.2.9 - 03/02/2020

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Estados financieros

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Estado de Resultados ✓ Balance ✓ Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y/o servicios nacionales	386,313	3,476,813	3,863,126
Ventas y/o servicios extranjeros	468,316	1,490,063	1,958,379
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	3,500	31,500	35,000
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	1,500	13,500	15,000
Ingresos netos	849,629	4,921,876	5,771,505



Nueva Declaración anual 2019

Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente



Total de ingresos acumulables		6,507,798	Total de ingresos acumulables		6,507,798
Total de deducciones autorizadas	(-)	4,340,127	Ajuste anual por inflación acumulable	(-)	0
PTU pagada en el ejercicio	(-)	175,000	Ingresos nominales para coeficiente de utilidad	(=)	6,507,798
Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad	(=)	1,992,671			
Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad					1,992,671
Ingresos nominales para coeficiente de utilidad	(/)				6,507,798
Coeficiente de utilidad	(=)				0.3061

CERRAR



Nueva Declaración anual 2019

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Formulario no concluido

Formularios no enviados. Continúa con la captura y envío de tu declaración.

2019 - Normal / Del Ejercicio



INICIAR UNA
NUEVA FORMA

Cuentas con un plazo de 30 días para concluir y enviar tu declaración, transcurrido dicho plazo la misma será eliminada.